

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 27 DE JUNIO DE 2025 POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA RECTIFICACION DE LA BASE OCTAVA DE LAS CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE BECAS INTERNACIONALES SANTANDER NO ERASMUS | Curso 2025-2026 Y DE LA CONVOCATORIA ADICIONAL DE BECAS SANTANDER NO ERASMUS PARA ESTUDIANTES DE LA UPM QUE HAN SIDO ADJUDICADOS CON UNA PLAZA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTE VICERRECTORADO O A TRAVES DE UN CONVENIO BILATERAL, EN EL CURSO 25-26.

Por Resoluciones Rectorales de 31 de enero de 2025 se publicó la convocatoria de becas Internacionales Santander No ERASMUS y la convocatoria adicional de becas Santander no ERASMUS para estudiantes de la UPM que han sido adjudicados con una plaza de intercambio académico en el marco de Programas de movilidad internacional o a través de un convenio bilateral.

En ambas convocatorias se señala en su base 8 lo siguiente:

8. FORMA DE PAGO El pago se realizará mediante transferencia bancaria a una cuenta abierta en cualquier oficina del Banco Santander cuyo titular sea la persona beneficiaria de la beca. En caso de renuncia una vez efectuado el pago, la persona beneficiaria se compromete a reintegrar la ayuda recibida.

Una vez realizadas las adjudicaciones de las becas correspondientes, se recibe la información de que el Banco Santander no exige que los estudiantes sean titulares de una beca de su entidad para considerarlos beneficiarios y a efectos de reducir cargas administrativas adicionales para el estudiantado,

ESTE RECTORADO HA RESUELTO, que la redacción de la base 8. FORMA DE PAGO de ambas convocatorias quede de esta manera, manteniendo ambas convocatorias la integridad de su contenido:

“8. FORMA DE PAGO El pago se realizará mediante transferencia bancaria a una cuenta abierta en cualquier entidad bancaria cuyo titular sea la persona beneficiaria de la beca. En caso de renuncia una vez efectuado el pago, la persona beneficiaria se compromete a reintegrar la ayuda recibida”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, ante el Rector, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid a fecha de la firma digital
EL RECTOR,

Oscar García Suarez